

**PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA DE CONSULTORÍA**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**CÓDIGO DEL PROCESO:  
RI-CDC-CFNGYE-001-2020**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

**CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE  
DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON  
LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA**

Guayaquil, marzo 2020

**PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**

**ÍNDICE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO**

**SECCIÓN I**

- 1.1 Invitación

**SECCIÓN II**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS  
DE REFERENCIA**

- 2.1. Objeto de la Contratación
- 2.2. Presupuesto Referencial
- 2.3. Términos de Referencia

**SECCIÓN III**

**CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO**

- 3.1 Cronograma del procedimiento
- 3.2 Vigencia de la oferta
- 3.3 Precio de la oferta
- 3.4 Forma de presentar la oferta
- 3.5 Plazo de ejecución
- 3.6 Forma de pago

**SECCIÓN IV**

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

- 4.1 Evaluación de la oferta
  - 4.1.1. Integridad de la oferta
  - 4.1.2. Personal técnico mínimo
  - 4.1.3. Experiencia del Oferente
  - 4.1.4. Experiencia mínima del personal técnico
  - 4.1.5. Metodología y cronograma de ejecución
  - 4.1.6. Verificación del cumplimiento de Integridad y requisitos mínimos de la oferta
  - 4.1.7. Información financiera de referencia Análisis de Índices Financieros

**SECCIÓN V**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 5.1 Obligaciones del Contratista
- 5.2 Obligaciones de la contratante

## **ÍNDICE DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO**

### **SECCIÓN I**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 1.1. Comité Especial de Contratación
- 1.2. Participante
- 1.3. Presentación y apertura de ofertas
- 1.4. Inhabilidades
- 1.5. Obligaciones del oferente
- 1.6. Preguntas, respuestas y aclaraciones
- 1.7. Modificación del pliego
- 1.8. Idioma y Autenticidad de los Documentos
- 1.9. Convalidación de errores de forma
- 1.10. Causas de rechazo
- 1.11. Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación
  - 1.11.1. Apertura de la oferta en Contratación Directa
  - 1.11.2. Apertura de la oferta técnica en Invitación y Selección de Ofertas de Consultoría
    - 1.11.2.1. Criterios de evaluación
  - 1.11.3. Negociación
  - 1.11.4. Adjudicación y notificación
- 1.12. Garantías
- 1.13. Cancelación del procedimiento
- 1.14. Declaratoria de procedimiento desierto
- 1.15. Adjudicatario fallido
- 1.16. Suscripción del contrato
- 1.17. Precios y reajuste
- 1.18. Moneda de cotización y pago
- 1.19. Reclamos
- 1.20. Administración del contrato
- 1.21. Control ambiental
- 1.22. Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información

### **SECCIÓN II**

#### **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

- 2.1. Metodología de evaluación de las ofertas
- 2.2. Parámetros de Evaluación
- 2.3. De la evaluación
- 2.4. Índices financieros
- 2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas

### **SECCIÓN III**

#### **FASE CONTRACTUAL**

- 3.1 Ejecución del contrato

**CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA  
PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2020**

**SECCIÓN I  
INVITACIÓN**

La Corporación Financiera Nacional B.P., invita a **CONSULTORIA INFORMATICA Y ANALISIS DE DATOS COGNOWARE CIA. LTDA.**, con RUC **0190407128001**, para que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la **CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA.**

El presupuesto referencial es de **USD\$6,275.00 (Seis mil doscientos setenta y cinco 00/100 Dólares Americanos) más IVA**, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **55 (cincuenta y cinco) días**, contados a partir de la suscripción del contrato.

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. El pliego está disponible sin ningún costo, de forma física en la **Corporación Financiera Nacional B.P.**, ubicada en la Avenida 9 de Octubre #200 y Pichincha, frente al Registro Civil, Primer Piso, Subgerencia de Compras Públicas (Gerencia Administrativa).
2. El proveedor invitado podrá formular preguntas en el término de **1 (un) día** contados desde la fecha de publicación, de acuerdo a lo establecido por la Corporación Financiera Nacional B.P., a través del correo electrónico [comprasfn@cfn.fin.ec](mailto:comprasfn@cfn.fin.ec). El Comité Especial de Contratación, o cuando fuere el caso la máxima autoridad o su delegado, absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, a través del Portal web institucional y mediante el correo electrónico [comprasfn@cfn.fin.ec](mailto:comprasfn@cfn.fin.ec), en un término de **1 (un) día** subsiguientes a la conclusión del periodo establecido para formular preguntas y aclaraciones.
3. La oferta se presentará de forma física en la **Corporación Financiera Nacional B.P.**, ubicada en la Avenida 9 de Octubre #200 y Pichincha, frente al Registro Civil, Primer Piso, Subgerencia de Compras Públicas (Gerencia Administrativa); hasta las **15h00** del día **09 de marzo de 2020**.

Para poder participar en el presente procedimiento de contratación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., al momento de la presentación de la propuesta, el consultor invitado deberá encontrarse habilitado en el Registro Único de Proveedores a cargo del SERCOP.

4. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.
5. El procedimiento NO contempla reajuste de precios.
6. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.
7. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada "*Otras asistencias técnicas recibidas*".

La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación, y los pagos se realizarán contra entrega de la siguiente documentación:

- Informe final sobre la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA en formato físico y digital a la CFN B.P.
  - Informe de conformidad del Administrador del Contrato.
  - Acta de Entrega Recepción Definitiva, suscrita de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - Factura (En el caso de que la factura corresponda a un comprobante electrónico, se deberá adjuntar la respectiva constancia en los catastros del SRI).
8. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. y el presente pliego.

Cabe indicar que en todo lo no previsto en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se aplicará de manera complementaria, de conformidad con lo señalado en su artículo 120, las disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

9. La Corporación Financiera Nacional B.P. se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Guayaquil, 02 de marzo de 2020.

**ING. GRACE IVONNE RODRÍGUEZ BARCOS  
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA  
PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2020**

**SECCIÓN II  
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL,  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**2.1. Objeto de contratación:** Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar la oferta de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del numeral 18 del artículo 7 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA.**

**2.2. Presupuesto referencial:** El presupuesto referencial es de USD\$6,275.00 (Seis mil doscientos setenta y cinco 00/100 Dólares Americanos) más IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA	1	\$6,275.00	\$6,275.00
			<b>SUBTOTAL</b>	\$6,275.00
			<b>IVA 12%</b>	\$753.00
			<b>TOTAL</b>	\$7,028.00

**2.3. Especificaciones técnicas o términos de referencia:** Los términos de referencia para la presente contratación se adjuntan al presente documento.

**2.3.1. Antecedentes y Justificación**

La Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión consiste en Impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas.

FATCA es la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act) que tiene como propósito principal controlar la evasión de impuestos de ciudadanos y residentes estadounidenses que tengan inversiones fuera de Estados Unidos, esta Ley está dirigida principalmente a instituciones financieras fuera de dicho país.

FATCA entró en vigencia el 01 de Julio del 2014, con un esquema gradual, Estados Unidos ya ha firmado acuerdos bilaterales con más de 100 países, los que facilitan el cumplimiento de las obligaciones FATCA. Considerando que Ecuador no ha firmado un acuerdo bilateral con el gobierno de Estados Unidos, en consecuencia, correspondería que las instituciones financieras de este país deban decidir si se adhieren o no a FATCA y de qué forma.

La Corporación Financiera Nacional a fin de fortalecer acuerdos con diferentes entidades del Sistema Financiero Internacional analizó la opción de adoptar la Ley FATCA, dado que esta afecta a 77.000 bancos y entidades financieras a nivel mundial.

Mediante sesión de Directorio de fecha 27 de Enero de 2015, sus miembros trataron sobre el acogimiento a la Ley FATCA y a su vez solicitaron a la Gerencia Jurídica emitir su criterio al respecto.

Mediante memorando Nro. GDAJ-03695 de fecha 03 de Febrero de 2015, la Gerencia Jurídica se pronunció al respecto y concluyó lo siguiente: “...*Por ser una decisión que conlleva una posición gubernamental, es conveniente pedir una orientación a ese nivel, para consecuentes con tal recomendación y a la vez ponderando y exponiendo la importancia de esta definición para el producto de Comercio Exterior, se tome una decisión institucional al respecto.*”

Mediante memorando Nro. GDAJ-20299 de fecha 30 de Junio de 2015, la Gerencia Jurídica emitió su criterio, en el que se señaló en su parte pertinente lo siguiente: “[...] *En razón de que la adhesión a la Ley FATCA se ha convertido en un requisito indispensable para establecer relaciones de corresponsalía con Bancos en el exterior: dada la importancia de fomentar institucionalmente los productos de comercio exterior, y en virtud de que la CFN B.P. no tiene legalmente limitación alguna al respecto, desde el punto de vista jurídico, emito informe favorable para que se realicen las gestiones conducentes para la adhesión [...]*”.

Mediante memorando Nro. GDCE-20867 de fecha 07 de julio de 2015, la Gerencia de División de Comercio Exterior, sometió a conocimiento y aprobación del Directorio el Informe Jurídico remitido mediante Memorando Nro. GDAJ-20299 de fecha 30 de Junio de 2015, para la aprobación a la adhesión de la CFN B.P. a la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, en sesión celebrada el 21 de julio del 2015, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional mediante resolución DIR-063-2015, resolvió autorizar la adhesión de la Corporación Financiera Nacional a la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA.

Desde el 26 de agosto del 2015 la CFN B.P. se adhirió, en calidad de Institución Extranjera Financiera Participante (PARTICIPATING FOREIGN FINANCIAL INSTITUTION – PFFI) a la ley FATCA, con el Internal Revenue Service (IRS) de E.E.U.U, quien asignó los Global Intermediary Identification Number:

- (GIIN) RYPL33.00000.LE.218 (lead) y (GIIN) E26GC5.00000.SP.218 (Sponsoring Entity).

En resolución del Comité de Cumplimiento Nro. CCU-RES-2015-2493 del 20 de Octubre de 2015, se menciona lo siguiente: “*Antecedentes: [...] b) ... En la reunión mantenida el 24 de Agosto de 2015..., se indicó la importancia y prioridad que debe darse al tema por CARGUILL, ya que para la obtención del código GIIN debía contratarse una asesoría FATCA, es por ello que se solicitó cotizaciones a las empresas asesoras.... Por temas urgentes indica que se solicitó ayuda, asesoría y creación del código GIIn a Prelafit;... Resolución: ... Dar por conocido las actividades efectuadas por el Oficial de Cumplimiento en lo referente a la Ley Fatca [...]*”.

En el año 2015, mediante contratación Nro. CDC-CFNGYE-010-2015 con fecha 8 de octubre de 2015 se contrató el servicio de “ASISTENCIA Y ASESORÍA TÉCNICA A LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL-CFN EN LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RESPECTO A LA LEY FATCA” con el proveedor persona natural María Belén Erazo (nombre comercial PRELAFIT), de lo cual se pudo evidenciar como entregables los siguientes productos y servicios:

- Diligenciamiento del Registro de CFN ante el Internal Revenue Service –IRS
- Informe de Impacto
- Manual de Políticas y Procedimientos FATCA
- Capacitación on-line FATCA.

Actualmente, el estar adherido a la LEY FATCA implica para la CFN B.P. asumir ciertos compromisos frente al gobierno norteamericano, los que implicarían modificaciones en sus políticas comerciales y en sus procedimientos operativos, así como un esfuerzo comercial y adaptaciones de sistemas. Por último, las políticas y procedimientos deberán compatibilizar las exigencias de la Ley

estadounidense con la legislación local, especialmente en lo referido al secreto bancario, retenciones de fondos y cierres de cuentas (cuando sea aplicable).

Como parte del levantamiento de la información realizado en el año 2018, se pudo evidenciar que la Corporación Financiera Nacional B.P. no cuenta con un informe de análisis técnico para la identificación de clientes de acuerdo al giro del negocio, productos y servicios, el cual serviría como insumo para el envío correcto de información y demás compromisos adquiridos con el IRS, en concordancia con la ley FATCA, entre los cuales tenemos:

- Identificación y clasificación de cuentas estadounidenses en productos y servicios que apliquen FATCA,
- Identificación y clasificación de instituciones financieras no estadounidenses,
- Reportes de estructuras FATCA al IRS,
- Retención de valores en caso de aplicar, entre otros.

Además, de acuerdo a las regulaciones aplicables de la Ley FATCA es importante conocer y analizar el cumplimiento de la obligatoriedad de la CFN B.P. para mantener o no dicho acuerdo.

El 09 de Octubre de 2018 mediante Acta de Reunión Nro.1 la Gerencia de Cumplimiento solicitó a la Gerencia de Comercio Exterior un análisis justificativo sobre la vigencia del Acuerdo FATCA.

De acuerdo a lo solicitado, con memorando Nro. CFN-B.P.-GDCE-2018-0114-M de fecha 29 de Octubre del 2018, la Gerencia de Comercio Exterior emitió el informe técnico sobre la pertinencia de mantener la adhesión a la Ley FATCA desde el punto de vista Estratégico Institucional, en la cual menciona su justificación: "...

- *Inclusión a redes internacionales de corresponsalía.*
- *Opción de captar recursos de clientes e instituciones financieras de Estados Unidos.*
- *El no cumplimiento de esta norma conlleva a un riesgo comercial y daño de reputación.*
- *Aumenta el riesgo de ser excluido de ciertos clientes, bancos u otras relaciones comerciales que son de interés para CFN BP...".*

Así mismo, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-UC-2018-1389-M de fecha 16 de Octubre de 2018, la Gerencia de Cumplimiento solicitó a la Gerencia Jurídica lo siguiente: "[...] una de las responsabilidades de la Gerencia de División Jurídica es "Asesorar directamente a la Unidad de Cumplimiento, sobre aspectos legales que involucren procesos de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos"; solicito de la manera más cordial, la atención de las siguientes consultas:

1. *¿Dentro de las competencias del Directorio se encuentra establecido que debe designar al Oficial de la Ley FATCA?*
2. *¿En el caso de que no se requiera la designación del Oficial de la Ley FATCA por parte del Directorio, jurídicamente quien tiene la competencia para designarlo?...".*

La Subgerencia de Asesoría Legal, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SASL-2018-1623-M de fecha 23 de Noviembre de 2018, recomendó a la Gerencia de Cumplimiento lo siguiente: "Al existir un registro o convenio por parte de la Corporación Financiera Nacional B.P con IRS, en razón del cual, la entidad se somete a una legislación extranjera, en el evento hipotético y no consentido que llegase a existir alguna controversia futura, ésta deberá ser resuelta en aplicación de la Ley FATCA, es decir someternos a una jurisdicción y procedimiento distinto al previsto para la República del Ecuador, por ello considero necesario para la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. debe contar con la aceptación y aprobación por parte del Procurador General del Estado para que se autorice el sometimiento, de ser el caso, a jurisdicciones o legislaciones extranjeras por aplicación de la Ley FATCA, y así, poder salvaguardar los intereses de la entidad y del Estado...".

De acuerdo a lo recomendado por la Gerencia Jurídica, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GECU-2018-1747-M de fecha 06 de Diciembre de 2018, se realizó la respectiva consulta a la Procuraduría General del Estado, respecto a la adhesión de la institución a la Ley FATCA, entregando la respectiva documentación certificada de soporte.

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0012-M de fecha 14 de Enero de 2019, el Gerente General de CFN B.P. designó al Ing. Miguel Reinaldo Salas Hernández como Oficial Responsable de FATCA, para que remita la información respectiva en razón de la ley referida, y a la Econ. Jazmín Jessenia Nieto Zavala como persona de contacto (Point of Contact - POC).

Mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GEJU-2019-0182-M de fecha 01 de Abril de 2019, la Gerencia Jurídica se pronunció respecto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SASL-2018-1623-M en el siguiente sentido: “... luego de revisar la Ley FATCA (adjunta al presente documento), así como conforme a los documentos enviados por la Gerencia de Cumplimiento mediante memorando número CFN-B.P.-GECU-2018-1747-M, entre los que se encuentran, el formulario de suscripción de la institución a la Ley FATCA; se ha podido determinar que en dichos documentos, no se hace referencia alguna a la sumisión de legislación y jurisdicción extranjera por parte de la Corporación Financiera Nacional B.P., ante cualquier conflicto derivado de la aplicación de dicha ley.

*De manera que, al no cumplirse con los presupuestos establecidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no es necesario que el Procurador General del Estado, conozca y apruebe la suscripción realizada por la institución de este tipo de formulario, de acuerdo a la información proporcionada por la unidad administrativa titular de la documentación”.*

Por otro lado, las entidades financieras que no certifiquen el cumplimiento de las exigencias de FATCA quedarían impedidas para hacer transacciones con EEUU, lo cual impediría trabajar a la Corporación Financiera Nacional B.P. con entidades constituidas en dicho país.

A continuación se detalla la base legal que sirve de sustento para la presente contratación:

#### **BASE LEGAL:**

El servicio de análisis técnico de cumplir con la obligatoriedad Ley FATCA en la CFN B.P., se elaborará en concordancia a lo estipulado en la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA, y a lo establecido en el artículo 1 de la Sección I: Normas para la Entrega de Información relacionada con la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras – FATCA del Capítulo XXX: Del Sigilo y Reserva de la Codificación de las Resoluciones de la Junta de Política Monetaria y Financiera del Libro I, Tomo VII de la Resolución número 299-2016-F, del 09 de noviembre de 2016, que indica su parte pertinente lo siguiente:

*“Las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos que se registren suscriban convenios con la autoridad fiscal en los Estados Unidos de América (IRS - International Revenue Service), para la entrega de la información de los sujetos pasivos determinados en la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras - FATCA, domiciliados en el Ecuador, deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre reserva y sigilo bancario;*

*Previo a que la entidad bajo el control de la Superintendencia de Bancos envíe la información requerida por la autoridad fiscal en los Estados Unidos de América (IRS -International Revenue Service), deberá remitirla al Servicio de Rentas Internas, para su respectivo registro, institución que establecerá las políticas y parámetros para su recepción; además, las entidades financieras deberán enviar una copia de dicha información a la Superintendencia de Bancos”.*

Por lo expuesto, solicito se proceda con el trámite correspondiente para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY**

**FATCA** por cuanto es un servicio que nos ayudará a determinar el cumplimiento de la obligatoriedad, y en caso de que se concluya que debemos obligatoriamente estar adheridos, cumplir a cabalidad con todos los compromisos adquiridos frente al gobierno norteamericano, dado que implicarán modificaciones en las políticas comerciales y en los procedimientos operativos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

### **2.3.2. Objetivos**

Para la ejecución de la presente contratación, se requiere alcanzar los siguientes objetivos:

- Conocer las regulaciones locales aplicables vinculadas a la Ley FATCA.
- Conocer y analizar la obligatoriedad de la CFN B.P. en relación al cumplimiento de las disposiciones FATCA según su giro de negocio y al tipo de producto o servicio que brinda la institución en la actualidad; incluyendo la administración de Fondos y Fideicomisos.
- Verificar la documentación e información existente con respecto a la adhesión, reportes y certificación FATCA, determinando el cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Ley FATCA hasta la presente fecha.
- Contar con un informe de análisis técnico sobre el tipo de entidad bajo el cual se caracteriza la CFN B.P. como Banca Pública y como Administradora de Fondos y Fideicomisos, de acuerdo con las especificaciones de la Ley FATCA.
- Contar con un informe de recomendaciones, luego del análisis de la documentación e información existente, en torno al cumplimiento de la Ley FATCA.
- Contar con recomendaciones en cuanto a los procesos y políticas que actualmente tiene la Corporación Financiera Nacional B.P., y verificar que cumplan con los debidos estándares y procedimientos de la Ley FATCA.
- Identificar en cada unidad administrativa o de negocios (de acuerdo a la estructura organizacional), las cuentas financieras de productos susceptibles de ser reportadas frente al contexto de las regulaciones aplicables, de acuerdo al giro de negocio, tipo de producto o servicio que brinda la Corporación Financiera Nacional B.P. y su Administradora de Fondos y Fideicomisos.
- En caso de que se establezca la NO obligatoriedad de la aplicación de la LEY FATCA en la Corporación Financiera Nacional, analizar y emitir un informe con recomendaciones sobre procesos de desvinculación, el cual en caso de aplicar, debe constar en el documento entregable.
- Determinar debilidades y oportunidades de mejoras en los documentos actuales y en los procedimientos aplicados para el control de la Ley FATCA hasta la presente fecha, los cuales fueron producto de la Consultoría del año 2015.

### **2.3.3. Alcance**

Dentro de la presente contratación se ha considerado el siguiente alcance:

Análisis del giro del negocio, sus productos y servicios, la identificación y clasificación de clientes u otros sujetos, de acuerdo a las regulaciones locales aplicables vinculadas a esta la ley FATCA, en relación a la adhesión que actualmente mantiene la Corporación Financiera Nacional B.P. luego de la revisión integral de la documentación histórica que reposa en la institución.

Determinar la obligatoriedad de continuar o no con la adhesión a la Ley, emitiendo un Informe de Análisis Técnico de Cumplir con la Obligatoriedad Ley Fatca en la Corporación Financiera Nacional B.P.

### **2.3.4. Metodología De Trabajo**

La metodología a utilizarse para el servicio de análisis técnico FATCA deberá basarse en el estándar internacional ISO 31000 u otras metodologías relacionadas.

Para el efecto, deberá contemplarse lo siguiente:

- 2.3.4.1 Realizar el diagnóstico sobre las regulaciones locales aplicables vinculadas a FATCA, entendimiento del negocio, obligatoriedad de adhesión.
- 2.3.4.2 Revisar la información y documentación que actualmente mantiene la Corporación Financiera Nacional B.P. en torno a la Ley FATCA, la cual será levantada en sitio, con la guía de la Gerencia de Cumplimiento.
- 2.3.4.3 Establecer y presentar el cronograma el cual deberá ser presentado dentro de los 2 días hábiles del inicio del desarrollo del servicio de análisis técnico de cumplir con la obligatoriedad Ley Fatca en la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 2.3.4.4 Efectuar el análisis técnico de la información y documentación recopilada, en base al diagnóstico efectuado, el cual deberá ser entregado de acuerdo al cronograma establecido junto con el informe borrador.
- 2.3.4.5 Evaluar y emitir el informe de la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA.

Adicionalmente, para el presente proceso de contratación el consultor deberá presentar en su oferta debidamente suscritos los siguientes acuerdos:

### **2.3.5. Requerimientos por gestión de Riesgo Operativo – SBS:**

#### **2.3.5.1. Transferencia de Conocimientos (Anexo 1)**

El proveedor de acuerdo a lo señalado en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral 14.b.v: Transferencia del conocimiento del servicio contratado y entrega de toda la documentación que soporta el proceso o servicio”, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, deberá incluir en su oferta un “ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS”, donde estipule como mínimo lo siguiente:

Transferencia de conocimientos a 3 funcionarios de la Gerencia de Cumplimiento, en las instalaciones de la CFN B.P., que deberá desarrollarse durante 3 días previo a la emisión del informe final conforme al cronograma establecido, respecto de los resultados de la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA, para lo cual, entregará los respectivos certificados.

#### **2.3.5.2. Acuerdo de confidencialidad de la información y datos (Anexo 2)**

El proveedor de acuerdo a lo señalado en el Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 14, numeral 14.b.i: La confidencialidad de la información y datos”, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, deberá incluir en su oferta un “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y DATOS”, donde estipule como mínimo lo siguiente:

- Será responsabilidad del proveedor guardar absoluta reserva sobre la información y las aplicaciones de propiedad de la CFN B.P. que acceda o le sean confiada en virtud de la ejecución, desarrollo o cumplimiento del contrato, inclusive la información que pueda ser expuesta debido a vulnerabilidades en los sistemas de la CFN B.P.

- La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Corporación Financiera Nacional B.P. ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes determinadas en el Código Orgánico Integral Penal.
- El proveedor será responsable del cumplimiento del acuerdo por parte del personal que empleare para la ejecución del contrato.

### **2.3.5.3. Acuerdo de derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información (Anexo 3)**

El oferente de acuerdo a lo señalado en el **Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TITULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPITULO V.- DE LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO, SECCIÓN VI.- SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS, ARTICULO 20, Literal b, numeral vii:** Derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información, cuando aplique” de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos, suscribo el presente **“ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL”**, de acuerdo con lo siguiente:

- De ser aplicable, los informes, materiales didácticos, conocimientos, datos; e, información que resulten de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CFN B.P. y no podrán ser divulgados total o parcialmente por el profesional y/o por los profesionales que participen en la ejecución del contrato.
- La CFN B.P. podrá hacer uso que considere conveniente y sea aplicable, de los informes, materiales didácticos, conocimientos, datos; e, información que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los intereses institucionales.
- La CFN B.P. podrá realizar el registro en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) cuando lo considere conveniente y sea aplicable, para los informes, materiales didácticos, conocimientos, datos; e, información que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los intereses institucionales

### **2.3.6. Información que dispone la Entidad**

Producto de la consultoría realizada en el año 2015 la CFN B.P. cuenta con:

- Manual de Políticas y Procedimientos FATCA versión febrero 2016, con anexos versión julio 2015.
- Informe de evaluación de impacto de fecha 28 de enero de 2016.
- Archivo de formularios W-8BEN-E de entidades suscritas.

### **2.3.7. Productos o Servicios Esperados**

Informe del Servicio de Análisis Técnico de cumplir con la obligatoriedad de la Ley FATCA en la CFN B.P., en formato físico y digital, mismo que deberá contener lo siguiente:

- Regulaciones locales aplicables vinculadas a FATCA y la obligatoriedad de la CFN B.P. en relación al cumplimiento de las disposiciones FATCA según su giro de negocio y al tipo de producto o servicio que brinda en la actualidad, así también para su Administradora Fiduciaria.
- Análisis de la información y documentación existente, en torno a la aplicación de la Ley FATCA.
- Recomendaciones en cuanto a los manuales de procesos y políticas con los que cuenta actualmente la Corporación Financiera Nacional B.P., en caso de establecerse la obligatoriedad.
- Resultados del diagnóstico realizado por unidad administrativa o de negocios (de acuerdo a la estructura organizacional) sobre las cuentas financieras susceptibles de ser reportadas frente al contexto de las regulaciones aplicables, de acuerdo al giro de negocio, tipo de producto o

servicio que brinda la Corporación Financiera Nacional B.P. y su Administradora de Fondos y Fideicomisos,

- Recomendaciones sobre procesos de desvinculación, en caso de que no se establezca la obligatoriedad de la aplicación de la LEY FATCA en la Corporación Financiera Nacional, en caso de aplicar.
- Recomendaciones en torno a las falencias y oportunidades de mejoras en el manual, políticas y en los procedimientos aplicados para el control de la Ley FATCA hasta la presente fecha.
- Recomendaciones de los resultados alcanzados luego del análisis y verificación de la información y documentación en cumplimiento de la Ley FATCA.
- Transferencia de conocimientos dentro de la institución, sobre la asesoría brindada, a 3 funcionarios de la Gerencia de Cumplimiento de la CFN B.P.

### 2.3.8. Plazo total de la Contratación

El plazo total de la contratación es de 55 (cincuenta y cinco) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

### 2.3.9. Personal Técnico / Equipo De Trabajo / Recursos

Para la ejecución del presente proyecto se requiere el siguiente personal:

NRO.	FUNCIÓN	NIVEL ACADÉMICO	TÍTULACIÓN PROFESIONAL	CANT.
1	Especialista/ Técnico	Tercer Nivel con Título	Cualquier Especialidad	1

### 2.3.10. Forma de Pago

La CFN B.P, pagará el valor total de la contratación, una vez que el proveedor haya presentado lo siguiente:

- Informe final sobre la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA en formato físico y digital a la CFN B.P.
- Informe de conformidad del Administrador del Contrato.
- Acta de Entrega Recepción Definitiva, suscrita de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Factura (En el caso de que la factura corresponda a un comprobante electrónico, se deberá adjuntar la respectiva constancia en los catastros del SRI).

### 2.3.11. Multas

Por cada día de retraso en la entrega del informe respecto a la **CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA.**, se aplicará una multa del 1 por 1.000 del valor del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA  
PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2020**

**SECCIÓN III  
CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO**

**3.1. Cronograma del procedimiento:** El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

NRO.	CONCEPTO	DÍA	HORA
1	Fecha de publicación	02-mar-2020	-
2	Fecha límite para realizar preguntas	03-mar-2020	19:00
3	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	04-mar-2020	19:00
4	Fecha límite recepción ofertas	09-mar-2020	15:00
5	Fecha de apertura de ofertas	09-mar-2020	16:00
6	Fecha límite para evaluación de ofertas	11-mar-2020	19:00
7	Fecha estimada de adjudicación	12-mar-2020	19:00

En caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores, el cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

NRO.	CONCEPTO	DÍA	HORA
1	Fecha de publicación	02-mar-2020	-
2	Fecha límite para realizar preguntas	03-mar-2020	19:00
3	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	04-mar-2020	19:00
4	Fecha límite recepción ofertas	09-mar-2020	15:00
5	Fecha de apertura de ofertas	09-mar-2020	16:00
6	Fecha límite de solicitud de convalidación de errores	11-mar-2020	19:00
7	Fecha límite de respuesta de convalidación de errores	13-mar-2020	15:00
8	Fecha límite para evaluación de ofertas	17-mar-2020	19:00
9	Fecha estimada de adjudicación	18-mar-2020	19:00

**3.2. Vigencia de la oferta:** La oferta se entenderá vigente hasta 90 días calendario. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

**3.3. Precio de la Oferta:** Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente invitado haga constar en el respectivo formulario de oferta económica.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

El precio de la oferta deberá cubrir el valor de los trabajos a ejecutarse según sea su naturaleza, los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la consultoría a contratarse.

El participante deberá ofertar todos y cada uno de los rubros señalados en las Condiciones Particulares del Pliego, y el Formulario de Oferta Económica.

De existir errores aritméticos se procederá a su corrección conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

**3.4. Forma de presentar la oferta:** La oferta se deberá presentar en forma física, en la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicada en la Avenida 9 de Octubre #200 y Pichincha, frente al Registro Civil, Primer Piso, Subgerencia de Compras Públicas (Gerencia Administrativa), y se presentará un sobre único

el cual contendrá la siguiente ilustración:

<p style="text-align: center;"><b>CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA</b> <b>PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2020</b></p> <p style="text-align: center;"><b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</b> CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA</p> <p style="text-align: center;"><b>SOBRE ÚNICO (OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA)</b></p> <p>Señora Ingeniera Grace Rodríguez Barcos Delegada del Gerente General Corporación Financiera Nacional B.P. Presente.-</p> <p><b>PRESENTADA POR:</b> _____ <b>RUC:</b> _____</p>
--

No se tomarán en cuenta la oferta entregada en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El (la) Analista de Adquisiciones de la Subgerencia de Compras Públicas, encargado (a) de la tramitación del proceso, recibirá la oferta del proveedor invitado, conferirá el respectivo comprobante de recepción y anotará, tanto en el recibo como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

No se exigirá al oferente la entrega de documentos que previamente hayan sido entregados para efectos de habilitarse en el Registro Único de Proveedores.

**3.5. Plazo de ejecución:** El plazo total de la contratación es de 55 (cincuenta y cinco) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Concluido el plazo contractual, y de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez que se hayan terminado los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará el respectivo informe final provisional. La Corporación Financiera Nacional B.P. dispondrá 2 días término para la emisión de las observaciones y la consultora de 3 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

**3.6. Forma de Pago:** Los valores que la CFN B.P. cancele al contratista por efecto de las obligaciones contratadas se realizarán contra entrega de la siguiente documentación:

3. Informe final sobre la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA en formato físico y digital a la CFN B.P.
4. Informe de conformidad del Administrador del Contrato.
5. Acta de Entrega Recepción Definitiva, suscrita de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
6. Factura (En el caso de que la factura corresponda a un comprobante electrónico, se deberá adjuntar la respectiva constancia en los catastros del SRI).

**Pagos indebidos:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA  
PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2020**

**SECCIÓN IV  
EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

**4.1. Evaluación de la oferta:** Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “CUMPLE/NO CUMPLE”.

**4.1.1. Integridad de la oferta:** La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

**Formularios de la Oferta**

- Formulario 1 Presentación y Compromiso del oferente
- Formulario 2 Datos Generales del Oferente
- Formulario 3 Nómina de Socio (s), Accionista (s) o Partícipe (s) Mayoritarios de personas jurídicas oferentes
- Formulario 4 Situación Financiera del Oferente
- Formulario 5 Oferta Económica
- Formulario 6 Metodología y cronograma de ejecución
- Formulario 7 Experiencia del oferente
- Formulario 8 Personal Técnico mínimo
- Formulario 9 Experiencia Mínima del Personal Técnico
- Formulario 10 Compromiso de Participación del Personal Técnico
- Formulario 11 Hoja de Vida del Personal Técnico asignado al proyecto

Luego de esta verificación, la Corporación Financiera Nacional B.P. determinará si se ejecutará la etapa de convalidación de errores.

Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

**4.1.2. Personal técnico mínimo**

Para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA**, se deberá considerar obligatoriamente el siguiente personal técnico mínimo:

NRO.	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANT.
1	Especialista/ Técnico	Tercer Nivel con Título	Cualquier Especialidad	1

**4.1.3. Experiencia del Oferente**

El oferente deberá acreditar experiencia en procesos o proyectos de similares características al objeto de la presente contratación, adquirida dentro de los últimos 15 años, con la presentación mínima de un (1) proceso o proyecto.

Entiéndase como procesos o proyectos de similares características, a los relacionados con la **IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY FATCA, Y/O APLICACIÓN DE LA LEY FATCA, Y/U OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN A LA LEY FATCA.**

Para el caso de los procesos o proyectos relacionados con el sector público (Entidades Públicas), la experiencia será acreditada únicamente con la presentación de copia de Actas de Entrega Recepción Definitiva y sus respectivos contratos.

Para el caso de los procesos o proyectos relacionados con el sector privado, la experiencia será acreditada con la presentación del respectivo certificado.

Los certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

7. Fecha de emisión del certificado
8. Nombre del cliente
9. Descripción del proceso o proyecto realizado
10. Plazo (fecha de inicio y fecha fin)
11. La firma legible de quien suscribe el certificado

Los certificados se aceptarán en tanto y cuanto sean emitidos por el representante legal y/o gerente, apoderado en el caso de personas jurídicas, gerente de recursos humanos, gerentes de la empresa o Jefe departamental que acrediten la experiencia del oferente, la firma deberá ser legible, así como la fecha expedición del certificado, lo mismo aplica para el caso de los certificados de experiencia que sean emitidos por una persona natural.

#### **4.1.4. Experiencia mínima del personal técnico**

El profesional asignado como Especialista/ Técnico, deberá acreditar experiencia en proyectos o procesos de asesoría o consultoría de aplicabilidad de la Ley FATCA a Instituciones Financieras Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras, con la presentación mínima de un (1) proyecto o proceso ejecutado y finalizado, dentro de los últimos seis (6) años.

Únicamente se validará la experiencia en la que se demuestre que dicho personal técnico ha participado como Especialista, Analista, Técnicos o sus similares, en la ejecución de proyectos o procesos de de asesoría o consultoría de aplicabilidad de la Ley FATCA a Instituciones Financieras Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras.

Los certificados de experiencia del personal técnico, deberán contener la información que se indica a continuación y se aceptarán en tanto y cuanto sean emitidos por el representante legal, presidente, gerente, apoderado, gerente de recursos humanos o gerente administrativo, Jefe departamental de la empresa que acredita la experiencia de dicho personal; lo mismo aplica para el caso de los certificados de experiencia que sean emitidos por una persona natural.

Los certificados deberán contener lo siguiente:

- Fecha de emisión del certificado.
- Nombre del personal técnico.
- Cargo que desempeñó el personal técnico.
- Tiempo de experiencia del personal técnico.
- Nombre de la contratante (Persona Natural o Jurídica).
- Nombre del proceso o proyecto en que participó.
- Fecha de inicio y fin del proceso o proyecto en que participó.

#### **4.1.5. Metodología y cronograma de ejecución**

El oferente deberá desarrollar al menos los siguientes puntos:

- a) Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas

- b) Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría
- c) Organigrama funcional del servicio propuesto
- d) Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos
- e) Cronograma de participación del personal técnico
- f) Cronograma de ejecución de la consultoría
- g) Metodología para la ejecución de la consultoría

**4.1.6. Verificación del cumplimiento de Integridad y requisitos mínimos de la oferta**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Personal técnico mínimo			
Experiencia mínima del personal técnico			
Experiencia del oferente			
Metodología			

Aquella oferta que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, será adjudicada, caso contrario será descalificada.

**4.1.7. Información financiera de referencia Análisis de Índices Financieros:**

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto del participante en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador Solicitado	Observaciones
Índice de solvencia	1,00	(mayor o igual a 1,0)
Índice de endeudamiento	1,50	(menor a 1,5)

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA  
PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2020**

**SECCIÓN V  
OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1. Obligaciones del Contratista:**

- Cumplir con la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA de acuerdo con las condiciones detalladas en el presente documento y en el contrato.
- Suscribir los siguientes acuerdos:
  - Acuerdo de Transferencia de Conocimientos respecto a los resultados de la CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE DETERMINAR LA OBLIGATORIEDAD DE CONTINUAR CON LA ADHESIÓN DE LA CFN B.P. A LA LEY FATCA (Anexo 1).
  - Acuerdo de confidencialidad de la información y datos (Anexo 2).
  - Acuerdo de derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información (Anexo 3).
- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- A solicitud de la Corporación Financiera Nacional B.P., fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

*(La Corporación Financiera Nacional B.P. podrá establecer las condiciones adicionales que considere pertinentes.)*

**5.2. Obligaciones de la contratante:**

- Hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del presente documento y el contrato.
- Suscribir el Acta de Entrega Recepción definitiva
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 2 (dos) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo un (1) contado a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo cinco (15) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

*(La Corporación Financiera Nacional B.P. podrá establecer las condiciones adicionales que considere pertinentes.)*

**CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA  
PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2020**

**SECCIÓN I  
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**1.1. Comité Especial de Contratación:** El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de un Comité Especial de Contratación, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., encargado del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Este comité analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en el pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Únicamente para los procedimientos de Contratación Directa, no existe la figura de Comité Especial de Contratación; la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado será la responsable del procedimiento.

**1.2. Participante:** La convocatoria estará dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (cuando sea el caso de consultores extranjeros, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.), asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto social de la compañía incluya esta actividad.
- b) Las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales que deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Que el proponente no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades determinadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio y lo inscribirán en el RUP, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

**1.3. Presentación y apertura de ofertas:** Las ofertas deberán ser entregadas de forma física, hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma establecido en los pliegos, en la dirección establecida en la Invitación, esto es en la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicada en la Avenida 9 de Octubre 200 y Pichincha, frente al Registro Civil.

La Oferta técnico-económica se presentará en un término no mayor a (5) cinco días contado a partir de la fecha en que el consultor invitado haya recibido la invitación. La máxima autoridad o su delegado, realizará la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a tres días.

La apertura de las ofertas técnicas se realizará después de la fecha límite para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de las ofertas técnicas será público.

De la apertura de las ofertas técnicas, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes del Comité Especial de Contratación y/o máxima autoridad o su delegado, según corresponda, con la siguiente información, la cual obligatoriamente se publicará en el Portal web institucional:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Plazo de ejecución propuesto por el oferente;
- c) Número de hojas de la oferta

**1.4. Inhabilidades:** No podrán participar en el procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales, contempladas en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su respectivo Reglamento de aplicación; y, demás normativa aplicable a la Corporación Financiera Nacional B.P.

**1.5. Obligaciones del oferente:** El oferente deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. La omisión o descuido del oferente al revisar dicho documento no le relevará de sus obligaciones con relación a la presentación de su oferta.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**1.6. Preguntas, respuestas y aclaraciones:** De conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 del Reglamento Interno de Contrataciones, los oferentes invitados tienen la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesitan una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar al Comité Especial de Contratación, la máxima autoridad o su delegado, según corresponda, a través del correo Institucional [comprasfn@cfn.fin.ec](mailto:comprasfn@cfn.fin.ec), la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través de la misma vía, de acuerdo a lo establecido en los pliegos del proceso.

**1.7. Modificación del pliego:** El Comité Especial de Contratación, la máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P. o su delegado, en los procedimientos de Contratación Directa de Consultoría, podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares de los pliegos, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. ([www.cfn.fin.ec/cfn-contrata](http://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata)).

La máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P. o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva. Todo cambio será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite para contestar las preguntas formuladas y realizar aclaraciones.

**1.8. Idioma y Autenticidad de los Documentos:** La documentación que contempla la oferta, así como la correspondencia relacionada debe ser escrita en español. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse por parte del oferente, rubricando al margen.

Los documentos que se presenten en la oferta serán en original o copia.

Para el caso de los documentos emitidos en otro idioma o en el extranjero, su traducción y/o legalización deberá realizarse conforme el procedimiento legal previsto en la Ley de Modernización del Estado y la Convención de La Haya sobre la apostilla.

**1.9. Convalidación de errores de forma:** Si se presentaren errores de forma, las ofertas podrán ser

convalidadas por el oferente en el término previsto en el cronograma, previa petición de la entidad contratante. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. En este caso, la entidad contratante podrá recibir físicamente los documentos correspondientes.

La entidad contratante está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a través del Sistema de Gestión Documental Quipux o mediante correo electrónico [comprasfn@cfn.fin.ec](mailto:comprasfn@cfn.fin.ec), en el mismo día y hora a cada uno de los oferentes, el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.

Si la entidad contratante, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del procedimiento, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados.

**1.10. Causas de rechazo:** El Comité Especial de Contratación, la máxima autoridad de la CFN B.P. o su delegado tratándose de los procedimientos de Contratación Directa, podrán rechazar una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.
- b) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- c) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., para el efecto.
- d) Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados.
- f) No se aceptarán excepciones, condicionamientos, rubros no solicitados ni cualquier modificación a los Pliegos.
- g) Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas y ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

**1.11. Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación:**

**1.11.1. Apertura de la oferta en Contratación Directa:** La CFN B.P., una hora después del término límite para la presentación de la oferta, iniciará la evaluación de la misma, para lo cual abrirá los sobres presentados físicamente y evaluará tanto la oferta técnica como la económica, en función del cumplimiento de los parámetros establecidos en el pliego.

**1.11.2. Apertura de la oferta técnica en Invitación y Selección y Selección de Ofertas de Consultoría:** En la fecha y hora señalada en la Convocatoria o en las prórrogas otorgadas por el Comité Especial de Contratación, en acto público se abrirá el sobre No. 1, un miembro del Comité Especial de Contratación y el (la) Secretario (a) rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados y se levantará la correspondiente acta.

Dentro del término establecido en el artículo 92 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., el Comité Especial de Contratación procederá a la apertura del Sobre N° 2, en los términos previstos en la normativa expedida para el efecto.

**1.11.2.1. Criterios de evaluación:** El Comité Especial de Contratación calificará el contenido de los Sobres Nos. 1 y 2, bajo los parámetros de evaluación determinados por la entidad contratante, tomando en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 32 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

**1.11.3. Negociación:** El Comité Especial de Contratación, o el delegado de la máxima autoridad de la CFN B.P. en los procedimientos de Contratación Directa, negociará con el proponente de acuerdo a los términos del artículo 32 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. y, no se volverá a llamar para nuevas negociaciones a aquel con el cual no se llegó a un acuerdo.

El acta de negociación será firmada por los miembros del Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad de la CFN B.P., según sea el caso, y el consultor o su delegado. El consultor negociará por intermedio de su representante legal o procurador común, o el delegado de éstos, debidamente acreditado, y de los profesionales que estime necesario.

Iniciado el proceso de negociación, éste no podrá suspenderse por motivo alguno, salvo circunstancias de fuerza mayor, hasta lograr la negociación.

La máxima autoridad de la entidad contratante adjudicará el contrato en los términos del artículo 24 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones, se convocará al proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de prelación, excepto en el caso del procedimiento de contratación directa en el que se declarará desierto por esta circunstancia, para iniciar una nueva negociación.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones con ninguno de los oferentes, se declarará desierto el procedimiento de conformidad al artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

El acta de negociación y la resolución de adjudicación debidamente suscritas, se publicarán en la página web de la Corporación Financiera Nacional B.P.

**1.11.4. Adjudicación y notificación:** La máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P. o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado la Comisión Especial de Apoyo o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecidos en los artículos 24 del Reglamento Interno de Contrataciones, mediante Resolución motivada.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX.

**1.12. Garantías:** En forma previa a la suscripción del contrato derivado del procedimiento establecido en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

## Contratación Pública.

**1.12.1.** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**1.12.2.** La garantía de buen uso del anticipo, de ser el caso, se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto del contrato. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

De conformidad a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**1.13. Cancelación del procedimiento:** En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

**1.14. Declaratoria de procedimiento desierto:** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

**1.15. Adjudicatario fallido:** En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante le declarará adjudicatario fallido y una vez que notifique de esta condición al Servicio Nacional de Contratación Pública, procederá de conformidad con los artículos 27 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la entidad contratante llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

**1.16. Suscripción del contrato:** Notificada la adjudicación, dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de la misma la entidad contratante formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP y 112 y 113 de su Reglamento General. La entidad contratante realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el portal web de la Institución, en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

**1.17. Precios y reajuste:** Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al mismo y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad.

No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados.

Los precios unitarios podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeren variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en el Título IV, “De los contratos”, Capítulo VII, “Reajuste de precios” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

**1.18. Moneda de cotización y pago:** Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

**1.19. Reclamos:** Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento correspondiente, así como lo establecido en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.20. Administración del contrato:** La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**1.21. Control ambiental:** En los casos que sea necesario, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución

contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

**1.22. Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información:** En el caso de que la Corporación Financiera Nacional B.P. encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

## CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2020

### SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

**2.1. Metodología de evaluación de las ofertas:** Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Tratándose de los procedimientos que se realizan por Invitación y Selección, y Selección de Ofertas, las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.

Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los requisitos establecidos en las condiciones particulares del pliego los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

- Capacidad técnica y administrativa disponible;
- Antecedentes y experiencia demostrables en la realización de trabajos anteriores;
- Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
- Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
- Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y, Cuando intervengan empresas nacionales en asociación con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior, se encuentran aptos para esta calificación. Únicamente en los procedimientos de Contratación Directa no se cumplirá la etapa de evaluación valorada.

**2.2. Parámetros de Evaluación:** Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos en el pliego, pudiendo escoger adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

**2.3. De la evaluación:** Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas con cualquiera de estas opciones:

- a) Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología “Cumple/No Cumple”, cuando se trate de un procedimiento de Invitación y Selección, Selección de Ofertas, y, Contratación Directa de consultoría; y,
- b) Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, para todos los demás procedimientos de contratación; la primera, bajo la metodología “Cumple / No Cumple” y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será “Por Puntaje”.

Se estará a la metodología “Cumple / No Cumple” cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Los índices financieros previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, en caso de ser considerados, no constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento y en consecuencia tendrán un carácter informativo.

Se estará a la metodología “Por Puntaje” cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

**a. Primera Etapa:** Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple/ No Cumple”

**a.1. Integridad de las ofertas.-**

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme a los “*Formularios de la Oferta*”.

Aquellas ofertas que contengan los formularios debidamente elaborados y suscritos, pasarán a la etapa de evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario serán rechazadas.

**a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta (cumple / no cumple).-** Los parámetros de calificación se encuentran definidos y dimensionados en las condiciones particulares del pliego, los cuales no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico con dimensionamiento de mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento. Asimismo, deberán estar debidamente sustentados, relacionados con el objeto de la contratación y no contravenir al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. Estos parámetros deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberán establecer su indicador y el medio de comprobación

El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

**b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje.-**

En esta etapa (*que no es aplicable en los procedimientos de Contratación Directa*) se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del pliego se describen los parámetros para el procedimiento de contratación, los cuales estarán debidamente dimensionados, no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación. Podrá incorporarse otros siempre y cuando no contravengan a lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la LOSNCP, su reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; igualmente, deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberá establecerse su indicador y el medio de comprobación.

Dicha calificación permitirá la adecuada aplicación del criterio de mejor costo previsto en el numeral 16 del artículo 7 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. Por regla general, se deberá adjudicar el contrato a la oferta que obtenga el mayor puntaje (excepto en los procedimientos

de Contratación Directa) de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las ofertas.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.

En la metodología de evaluación por puntajes se observará el principio de la proporcionalidad o ponderación y en consecuencia la aplicación de puntajes de “cero” no es pertinente.

Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

**2.4. Índices financieros:** Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

**2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas:** El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en los formularios. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

Los formularios contendrán los documentos claramente descritos en las condiciones particulares del pliego

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA  
PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2020**

**SECCIÓN III  
FASE CONTRACTUAL**

**3.1. Ejecución del contrato**

**3.1.1. Inicio, planificación y ejecución contractual:** El Consultor prestará los servicios y entregará los productos dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el Consultor analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al Consultor, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, por razones debidamente justificadas, de ser el caso.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del Consultor.

**3.1.2. Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia:** Todos los servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con los términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la entidad contratante. En caso de que el Consultor descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el Consultor no pudiese obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

**3.1.3. Personal del Consultor:** El Consultor de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al Consultor, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

**3.1.4. Obligaciones del Consultor:** El Consultor debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del Consultor, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del Consultor con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El Consultor deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de

trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Serán también de cuenta del Consultor y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El Consultor se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El Consultor, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

### **3.1.5. Obligaciones de la contratante:**

- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Las demás, determinadas en el pliego precontractual.

**3.1.6. Pagos:** El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**3.1.7. Administrador del Contrato:** El administrador será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, siendo responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (*de ser el caso*), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (*área requirente*), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.